INDERVALLE

100-02

ACUERDO No. 011
(mayo 19 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

La Junta Directiva del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", en uso de las atribuciones legales y especial las conferidas por la Constitución Política, la Ordenanza No. 022 de 1997, el Acuerdo No. 001 de Marzo del año 1999 y atendiendo lo dispuesto por la ley 489 de 1998,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: REFORMAR los Estatutos que regirán la administración y el funcionamiento del establecimiento público de orden departamental denominado INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, el cual queda así.

CAPITULO I

CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO SEGUNDO: CREACION, NATURALEZA JURIDICA. La Ordenanza No. 022 de noviembre 26 de 1997, conforme a la Ley 181 de 1995, creó el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca- "INDERVALLE", como organismo rector del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física en el Departamento del Valle del Cauca.

Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden Departamental, dotado de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995, y las contenidas en los presentes estatutos.

PARAGRAFO: DE LA MISIÓN Y LA VISION. *La Misión*, es contribuir a la formación integral de la población vallecaucana satisfaciendo las necesidades respecto a la práctica del deporte, la Educación Física y la Recreación como elementos integradores y facilitadores de los componentes, Educación , Salud, Desarrollo Social, Creando cultura de vida, comprometiendo su talento humano en la obtención de niveles de eficiencia y eficacia.

La *Visión. Es* ser una Entidad modelo en el desarrollo de programas de Deporte, Educación Física y Recreación, creando un sistema regional deportivo que nos convierta en líderes en el país, con posicionamiento internacional.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO. Para efectos legales, administrativos y de todo orden la sede principal de **INDERVALLE**, es el Municipio de Santiago de Cali,

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, y podrá establecer sedes por fuera de su domicilio con aprobación de la Junta Directiva del Instituto.

ARTICULO CUARTO: OBJETO. Los objetivos Generales del Instituto son: El patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la educación extraescolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades , en todos los niveles y estamentos sociales en el Departamento, en desarrollo del Derecho Constitucional, que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Será el Ente Departamental encargado de coordinar el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995 o cualquiera otra disposición legal en que se consagre esta materia.

INDERVALLE en desarrollo de su misión mantendrá su espíritu de investigación y desarrollará los sistemas y modelos modernos de la ciencia, la tecnología y el conocimiento en el Deporte, la medicina deportiva y la informática e implementará los sistemas de gestión que permitan el crecimiento constante y planeado de la función pública encomendada.

En cumplimiento de la Ley 181 de 1995, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca-INDERVALLE aplicará para el desarrollo de sus objetivos, los ingresos provenientes de gravámenes a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata la Ley 30/71, Ley 1289 de 2009 y los que posteriormente le sean asignados.

INDERVALLE, podrá fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinando el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos y tendrá a su cargo la administración, mantenimiento, construcción y adecuación de la Sede Principal y Asesoría en infraestructura a los Municipios del Departamento del Valle del Cauca, también podrá apoyar el deporte Intercolegiado y escolar.

INDERVALLE, podrá asociarse con entidades públicas o privadas de cualquier orden, para cumplir las funciones establecidas en la ley 181 de 1995, sus decretos reglamentarios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, todo ello de conformidad con las normas vigentes sobre el particular.

INDERVALLE, podrá comprar, enajenar y explotar bienes muebles e inmuebles que tengan por objeto, actividades complementarias o conexas a las del establecimiento público. Podrá igualmente suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

materia. En general todas aquellas actividades que se encuentren dentro su objeto o sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

INDERVALLE, podrá tomar dinero en préstamo con garantía de los bienes de su propiedad o sin ella, emitir bonos y demás documentos para su financiación, girar, endosar, aceptar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de cambio en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios de toda clase con entidades bancarias o de crédito. **INDERVALLE**, podrá dar toda clase de garantías para el cumplimiento de sus obligaciones y especialmente está autorizado para gravar con hipoteca sus inmuebles o darlos en prenda, en los términos del presente estatuto.

DE LAS FUNCIONES DE INDERVALLE

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES. Son funciones del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca-INDERVALLE las siguientes:

1. Adoptar las políticas, planes y programas que en deporte, recreación educación física y el aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre-COLDEPORTES y el Gobierno Departamental.

2. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos establecidos en la Constitución Política, la Ley del Deporte y demás normas que regulen la práctica deportiva, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

3. Prestar asistencia técnica y administrativa a los Municipios y a las demás Entidades del Sistema Nacional del Deporte en Jurisdicción del Departamento del Valle del Cauca.

4. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Territorio Departamental.

5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas de los Municipios del Departamento del Valle del Cauca.

6. Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento libre.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

7. Promover, difundir y fomentar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Departamental.

8. Cooperar con los Municipios y la Entidades Deportivas y Recreativas en la formación y difusión de la actividad física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y coadyuvar en su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.

9. Diseñar conjuntamente con la Secretaria de Educación Departamental y Secretaria de Salud Departamental los programas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la ley General de Educación y concurrir financieramente en la consecución de recursos, para el adelanto de Programas específicos, tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.

10. Propiciar el desarrollo de la educación deportiva y recreativa extraescolar

11. Promover la ejecución de programas de recreación, aprovechamiento del tiempo libre y de educación deportiva y recreativa extraescolar para la comunidad, en asocio con Entidades Públicas o privadas que adelanten este tipo de actividades en el Departamento del Valle del Cauca.

12. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social, trabajando conjuntamente con las organizaciones respectivas.

13. Promover la regionalización y especializaciones deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades.

14. Dar oportunidades laborales a los Deportistas Vallecaucanos reconocidos a que se refiere la Ley 181/95.

15. Adoptar las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, psicológica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas vallecaucanos de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma. Se podrán establecer programas que otorguen incentivos y estímulos a los deportistas que representen a nuestro Departamento de acuerdo con sus logros.

16. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física y el

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

17. Adoptar las medidas necesarias para que todas las inversiones en infraestructura deportiva que realice el Departamento del Valle del Cauca en el Sector del Deporte formativo, competitivo, de Educación Física, Recreación, Educación Extraescolar, sean ejecutados a través de "**INDERVALLE**".

18. En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1228 de 1995, artículo 41 el instituto adquirirá la implementación deportiva que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos técnico-deportivos.

19. Promover que la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sirvan de estrategia de paz y convivencia para el Departamento del Valle del Cauca.

21. Apoyar las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales y tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas en el territorio municipal.

22. Contribuir al desarrollo de la educación, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral en lo personal y comunitario.

23. Coordinar acciones y programas con las ligas deportivas y demás organismos públicos y privados, con el fin de garantizar una programación integral, en los aspectos relacionados con las actividades deportivas, recreativas y el uso del tiempo libre.

24. Fomentar y llevar a cabo campañas de difusión de sus planes y programas.

25. Vincular a los entrenadores y/o monitores deportivos mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

26. Las demás que le señale la legislación sobre deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, que se expida por parte del gobierno nacional y los presentes estatutos.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación el Valle del Cauca "**INDERVALLE**", tendrá los siguientes órganos de dirección:

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

- ✓ La Junta Directiva
- ✓ Gerente

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, tendrá un periodo que será el mismo del señor Gobernador y estará integrado por:

a) El Gobernador del Departamento o su representante
b) Un Representante de las Ligas Deportivas Departamentales
c) Un Representante de los Entes Deportivos Municipales
d) El Director Nacional del Instituto Colombiano del Deporte o su representante
e) Un representante del sector Educativo Departamental
f) Un Representante de la actividad deportiva de los discapacitados.

PARÁGRAFO 1°. La Presidencia de la Junta, será ejercida por el Gobernador del Departamento o su representante.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros de la Junta Directiva elegirán entre ellos al vicepresidente. Este hará las veces del presidente en su ausencia.

PARÁGRAFO 3°. A las sesiones de la Junta asistirá con voz, pero sin voto el Gerente del Instituto. El Secretario General o quien haga sus veces actuara como Secretario de la Junta, sin derecho a voz deliberante ni a voto.

PARÁGRAFO 4°. El Representante de las Ligas Departamentales, de los Entes Deportivos Municipales, el del Sector Educativo Departamental y el representante de la actividad deportiva de los discapacitados, serán elegidos dentro de los tres (3) primeros meses del periodo señalado en el parágrafo del artículo 8 de la ordenanza 22 de 1997, de conformidad con el reglamento que el Gerente del Instituto expida, el cual será aprobado por la junta directiva, la convocatoria para la asamblea deberá hacerse con una antelación no menor de quince (15) días.

Los Representantes del señor Gobernador y del Director de Coldeportes Nacional serán designados por estos.

PARÁGRAFO 5°.- Las asambleas de elección de Representantes a la Junta Directiva de las Ligas Departamentales, de los Entes Deportivos Municipales, del Sector Educativo Departamental y de la actividad deportiva de los discapacitados, se llevará a cabo con la presencia del Gerente o su Delegado de INDERVALLE y

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

se adoptará con la asistencia de la mitad más uno de las Entidades oficialmente reconocidas en cada caso.

PARÁGRAFO 6º.- Si en la primera convocatoria no se logra el quórum establecido en el parágrafo anterior, el Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, INDERVALLE convocará a una segunda reunión dentro de los 15 días calendarios siguientes y en esa oportunidad la elección podrá efectuarse con los representantes de las entidades legalmente reconocidas en cada caso, que se hagan presentes.

PARÁGRAFO 7º.- POSESIÓN. Los miembros de la Junta Directiva se posesionarán ante la Junta Directiva de INDERVALLE.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Formular, adoptar y aprobar el Plan Sectorial de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversión. Determinar los instrumentos necesarios para su ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y en los Planes de Inversión y de Desarrollo Nacional y Departamental. En la elaboración del plan de desarrollo, se dará amplia participación a los entes deportivos municipales a las organizaciones deportivas, recreativas y de educación física que funcionen en el departamento.

2. Adoptar y reformar los estatutos internos.

3. Examinar y aprobar el presupuesto anual del Instituto, sus modificaciones y los estados financieros.

4. Adoptar la estructura orgánica del Instituto , la cual deberá ser adecuada a las competencias y funciones que la Ley 181 de 1995 le señala, la cual debe contener al menos las dependencias que le permitan cumplir con las funciones de planeación, participación, coordinación y desarrollo de programas para fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiemplo libre , la asistencia técnica y administrativa y las actividades de cooperación, promoción con los Municipios y las entidades deportivas y recreativas.

5. Adoptar la planta de cargos del Instituto con aprobación del Gobierno Departamental. La nomenclatura y clasificación de los empleos debe estar de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

6. Autorizar al Gerente del Instituto para la ejecución de actos y contratos en la cuantía que dispongan las normas legales y su estatuto interno, negociar empréstitos y enajenar bienes inmuebles, constituir garantías y gravámenes si fuere necesario.

7. Delegar en el Gerente alguna o algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.

8. Controlar el funcionamiento general del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada.

9. Las demás que le señalen la Ley o los estatutos.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES.- La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, por convocatoria de su Presidente o del Gerente y extraordinariamente cuando alguno de estos lo considere pertinente.

PARÁGRAFO 1: Las actuaciones de la Junta Directiva se consignarán en actas.

PARÁGRAFO 2: La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva, y el Presidente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO DECIMO: QUÓRUM Y VOTACIÓN. El quórum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTICULO ONCE: ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los actos mediante los cuales se pronuncie la Junta Directiva se denominarán Acuerdos.

ARTÍCULO DOCE: La Junta Directiva podrá crear, con los miembros que lo conforman, comisiones especiales para el estudio de los asuntos que a su juicio lo requieran.

ARTICULO TRECE: CARÁCTER DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, INDERVALLE, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este solo hecho la calidad de servidor público.

ARTICULO CATORCE: GERENCIA. La Gerencia del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, INDERVALLE, estará a

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

cargo de un Gerente, quien será el Representante legal del Instituto, de libre nombramiento y remoción nombrado por el Gobernador del Departamento.

ARTICULO QUINCE: REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal de **INDERVALLE** es el Gerente del Instituto, cuya función es la administración, funcionamiento y gestión de la Entidad.

ARTICULO DIECISEIS: REMUNERACIÓN DEL GERENTE. El Gerente tendrá remuneración de acuerdo a lo establecido en la planta de personal del Instituto, conforme a lo establecido por el gobierno departamental sobre la materia.

ARTICULO DIECISIETE: POSESIÓN. El Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, INDERVALLE, tomará posesión ante el Gobernador del Departamento. Los demás funcionarios del Instituto se posesionarán ante el Gerente o ante el funcionario a quien él delegue esta función.

ARTICULO DIECIOCHO: FUNCIONES DEL GERENTE. Son Funciones propias del Gerente de INDERVALLE:

a. Representar legalmente a INDERVALLE en todos sus asuntos.

b. Dirigir, coordinar, controlar y vigilar la ejecución de las funciones del personal del Instituto en cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.

c. Presentar ante la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto. Liderar y coordinar su ejecución.

d. Ordenar los gastos, realizar las operaciones y celebrar los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto acorde con la normatividad sobre el particular.

e. Nombrar, remover y evaluar el desempeño del personal al servicio del Instituto atendiendo las normas vigentes sobre la materia.

f. Presentar ante la Junta Directiva los proyectos de modificación de reglamentos, estructura orgánica y planta de personal.

g. Presentar ante la Junta Directiva los planes de desarrollo, financiero, operativo anual de inversiones, de presupuesto, plan anual y mensual de caja del Instituto.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

h. Rendir a la Junta Directiva. los informes de su gestión periódicamente y uno consolidado anual de todas las actividades y gestión, así como la situación general del Instituto.

i. Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva.

j. Presentar ante la Junta Directiva el manual de funciones y requisitos mínimos y los procesos y procedimientos de la entidad.

k. Delegar en los términos de ley en funcionarios de la Institución, de la una o varias de las atribuciones que le son propias.

l. Constituir mandatarios que representen a INDERVALLE, en asuntos administrativos, judiciales extrajudiciales que se requieran.

m. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.

n. Dirigir, organizar, controlar y ejecutar las actividades de INDERVALLE.

o. Administrar, coordinar y controlar las distintas dependencias del Instituto, asegurando el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las funciones que se hayan señalado a las distintas áreas y funcionarios de la entidad.

p. Diseñar el presupuesto anual y los planes mensuales de gastos para aprobación de la Junta Directiva.

q. Atender el funcionamiento administrativo y financiero de INDERVALLE, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.

r. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos sobre reglamentación, modificación a la estructura orgánica del instituto y su planta de cargos.

s. Dirigir y controlar todas las actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento de INDERVALLE.

t. Emitir actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.

u. Administrar el personal del Instituto en cuanto a selección, clasificación, inducción, rendición, capacitación, a fin de lograr disponibilidad y utilización

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

óptima del recurso humano necesario para el funcionamiento de INDERVALLE.

v. Nombrar y remover el personal, conforme a las normas vigentes.

w. Las demás que le señalen la normatividad, los estatutos y la Junta Directiva.

ARTICULO DIECINUEVE: ACTOS DEL GERENTE. Los actos o decisiones del Gerente cumplidos en ejercicio de las funciones que le sean propias se denominarán resoluciones, las cuales se enumerarán consecutivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO VEINTE: A los miembros de la Junta Directiva le son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades de las normas vigentes.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO VEINTIUNO: La organización interna del Instituto del Deporte, la Educación Física y la recreación del Valle del Cauca; INDERVALLE, será determinada por la Junta Directiva, ajustándose al sistema de nomenclatura y clasificación que establecen la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005 y el Decreto reglamentario 2484 de 2014, o las que la modifiquen, adicionen, reformen o deroguen y demás normas pertinentes y concordantes, ajustándose a los siguientes niveles:

a. **Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
b. **Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección territorial.
c. **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que según su complejidad y competencias exigidas les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
d. **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.

e. **Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTICULO VEINTIDOS: El patrimonio del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, INDERVALLE, estará constituido por:

1. Las partidas que se apropien como aportes, donaciones, legados o cualquier título por alguna entidad pública de cualquier orden o privada a favor del Instituto.

2. Los valores recaudados por concepto de los diferentes derechos, tasas, impuestos, contribuciones, estampillas y cualquier otra que sea asignada a favor del Instituto.

3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, en desarrollo de su vida administrativa.

4. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes fiscales.

5. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y otras normas para ser invertidas en cumplimiento de su objeto social.

6. Los recursos correspondientes al artículo **75** de la Ley **181** de **1995**.

7. Las transferencias de la Nación.

8. Los recursos que asigne el Departamento Administrativo del Deporte, la recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, o cualquier otro organismo oficial de carácter Internacional, Nacional, Departamental o Municipal.

9. El Impuesto de los cigarrillos consagrados en el artículo **78** de la Ley 181/95, el IVA a licores extranjeros y el IVA a telefonía celular, que el Gobierno Nacional o el Departamento adicione, reforme o consagre en disposición legal.

10. Las Rentas que cree la Asamblea Departamental con destino al deporte, a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

11. Las Rentas que el Departamento le asigne de su propio presupuesto.

13. Los recursos del crédito.

14. Los recursos que le asignen entes u organismos privados Internacionales, Nacionales, Departamentales o Municipales.

15. El producto de las rentas que adquiera en el futuro, por razón de prestación de servicios o cualquier otro concepto de acuerdo con su finalidad.

16. Y las demás que se decreten a su favor.

ARTICULO VEINTITRES: DONACIONES, LEGADOS. INDERVALLE, puede aceptar donaciones, herencias, o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o modo no contraríen las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO VEINTICUATRO: El Instituto no perseguirá fines de lucro. En sus actividades tendrá en cuenta que su objeto es el beneficio social de la comunidad a través del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento libre. Ello no obsta para que se ejecuten operaciones legales que por sí solas produzcan rentabilidad y que estás sean imputadas a su presupuesto y al patrimonio del mismo.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Mensualmente se producirá un estado financiero, balance y cada año al 31 de diciembre se hará el corte de las cuentas y se producirá un balance general de cierre, de acuerdo con las disposiciones legales.

ARTICULO VEINTISEIS: El Instituto no podrá comprometer parte alguna de sus bienes y/o recursos para fines diferentes de los contemplados en la Ley, en la Ordenanza y los presentes estatutos.

ARTICULO VEINTISIETE: El Gerente ordenará las acciones tendientes a obtener el cobro judicial de las obligaciones o recursos a favor del Instituto que su pago este en mora o no se haya generado.

CAPITULO V

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOSY CONTRATOS

ARTÍCULO VEINTIOCHO: La contratación de empréstitos se someterá a los requisitos señalados por el Gobierno Nacional.

ARTICULO VEINTINUEVE: Régimen contractual. Los contratos del Instituto, serán celebrados por el Gerente y se someterán a las normas establecidas en el

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

estatuto de contratación pública, Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2012, circulares de Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones que lo adicione, modifique, sustituya o sean concordantes.

ARTÍCULO TREINTA: Los actos y actuaciones administrativas que se desarrollen en cumplimiento de los objetivos del Instituto, salvo disposición en contrario estarán sujetos a los procedimientos contemplados en el Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo y demás normas pertinentes y concordantes.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

ARTICULO TREINTA Y UNO: Las personas que se vinculen a INDERVALLE, tendrán el carácter de empleados públicos, en los términos establecidos en la Ley 909 de 2004, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 785 de 2005 y las demás normas aplicables a los servidores públicos.

ARTICULO TREINTA Y DOS: RÉGIMEN PRESTACIONAL. La Junta Directiva de INDERVALLE establece el régimen salarial y prestacional de los empleados del Instituto, de acuerdo a lo previsto en la normatividad para los servidores públicos y conforme a las directrices del Gobierno Departamental.

CAPITULO VII

DEL CONTROL

ARTICULO TREINTAY TRES: DEL CONTROL FISCAL. El control fiscal lo ejercerá la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se ejercerá en forma posterior y selectiva, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio del control fiscal que pueda ejercer sobre recursos nacionales la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: *DEL CONTROL INTERNO.* Con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones que lleve a cabo el Instituto, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales legales vigentes y busquen el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes estatutos, se implementará y desarrollará el Sistema de Control Interno y el sistema de gestión integral, conforme a lo establecido por la ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes y concordantes.

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co

ACUERDO No. 011
(mayo 19 de 2015)

"POR MEDIO DEL CUÁL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO TREINTA Y CINCO: Las entidades legalmente reconocidas que sin ánimo de lucro puedan acceder a los fondos por manejo del deporte, la educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, tendrán que tener el reconocimiento deportivo vigente, requisito sinequanem.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: Modificaciones a los Estatutos. Las modificaciones a los presente estatutos, deberán ser adoptados por la Junta Directiva mediante Acuerdo.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: El régimen de contratación será el establecido en el estatuto de contratación pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, normas que los sustituyan, modifiquen o adiciones y demás normas afines y concordantes.

ARTICULO TREINTAY OCHO: LIQUIDACION. En caso de liquidación de NDERVALLE, el patrimonio del mismo pasará a la Gobernación del Valle del Cauca. El liquidador será designado por el Gobernador del Departamento.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: MODIFICACION, VIGENCIA Y DEROGATORIA DE LOS ESTATUTOS. Para modificar los Estatutos de INDERVALLE, se requieren que sean aprobados en dos reuniones de Junta Directiva, con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de sus miembros y la decisión se adoptará por la mayoría absoluta del total de los miembros de esta, previa citación por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación. El presente estatuto tendrá vigencia a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santiago de Cali, a los diez y nueve (19) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

JAIME CUÉLLAR VARGAS
Presidente Junta Directiva

ZORAIDA CASTILLO CARDOZO
Secretaria General

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia
Web: www.indervalle.gov.co / E_mail: gerencia@indervalle.gov.co